Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 160-2019-M.P.O.

Oxapampa, 30 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 007, de fecha 30 de diciembre de 2019; el Expediente Administrativo Nº 15682, con el Oficio Nº 806-2019-MDVR/A, de la Municipalidad Distrital de Villa Rica; el Expediente Administrativo Nº 15843, con el Oficio Nº 814-2019-MDVR/A, de la Municipalidad Distrital de Villa Rica; Informe N° 460-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal Nº 596-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Nº 694-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal; Dictamen N° 034-2019-CAT, de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, sobre el momento y periodicidad de aprobación de los arbitrios municipales, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece que los arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. En es orden de ideas, el artículo 69-A de la citada norma indica que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deberán ser publicadas a mas tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, en lo que respecta a la potestad tributaria de las municipalidades, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política establecen la facultad de las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos. En el mismo sentido, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobada por decreto Supremo Nº 156-2004-EF, regula dicha potestad municipal de crear, modificar y suprimir las tasas y contribuciones;

Que, entre otros importantes aspectos, el Tribunal Constitucional establecido de forma expresa que la fecha limite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la Ordenanza y el acuerdo de concejo ratificatorio) deben producirse a más tardar en la fecha limite establecida en el articulo 69-A de la Ley de tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto ultimo representa

un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas, que estando a lo dispuesto por el Art. 39º, Inc. 3 y 8) de la Constitución política del Estado, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas, así como; regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley;

Que, de conforme al Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, a través del Oficio Nº 806-2019-MDVR/A y Oficio Nº 814-2019-MDVR/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, solicita la ratificación de Ordenanzas Municipales que establecen el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en los Centros Poblados y en el Distrito de Puerto Bermúdez para el año 2020;

Que, mediante Informe Nº 460-2019-GAT-MPO, el Gerente de Administración Tributaria, donde manifiesta que revisado, evaluado los Informes Técnicos y la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDVR, Que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Centro Poblado de Puente Paucartambo para el año 2020; Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDVR, Que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Centro Poblado de San Miguel de Eneñas para el año 2020; Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDVR, Que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Centro Poblado de San Juan de Cacazu para el año 2020; Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDVR, Que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Villa Rica para el año 2020; Ordenanza Municipal N° 025-2019-MDVR, Que Establece el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Ejercicio 2020 en la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, el cual sustenta en bases y normativas vigentes que otorgan legitimidad y validez a los procedimientos propuestos por parte de la Municipalidad Distrital de Villa Rica;

Que, mediante Informe Legal Nº 596-2019-OAJ-MPO, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Concejo Provincial, conforme a sus atribuciones Ratifique las Ordenanzas Municipales presentado por el Distrito de Villa Rica;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 007, de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó por unanimidad Ratificar la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDVR; Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDVR; Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDVR; Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDVR; Ordenanza Municipal N° 025-2019-MDVR; del distrito de Villa Rica;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por ***UNANIMIDAD****;*

Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 160-2019-M.P.O.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR *las siguientes ordenanzas en materia tributaria del Distrito de Villa Rica y Centros Poblados:*

1. ***Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDVR,*** *QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUENTE PAUCARTAMBO PARA EL AÑO 2020.*
2. ***Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDVR,*** *QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE ENEÑAS PARA EL AÑO 2020.*
3. ***Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDVR,*** *QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CACAZU PARA EL AÑO 2020.*
4. ***Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDVR,*** *QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE VILLA RICA PARA EL AÑO 2020.*
5. ***Ordenanza Municipal N° 025-2019-MDVR,*** *QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2020 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VILLA RICA.*

ARTÍCULO SEGUNDO- PONER *de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Villa Rica.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MONTALBO
ALCALDE PROVINCIAL